

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN “IMPULSEM EL QUE FAS”**¿Cuándo?**

- **Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB hasta el 22 de abril de 2022, incluido.**
- **No será admitida a trámite ninguna solicitud presentada fuera del plazo establecido**

¿Qué?

- **Documento básico 1 (Instancia de solicitud).** Contiene una declaración responsable que sustituye la presentación de documentación administrativa en el momento de la solicitud. En el caso que la solicitante sea una persona jurídica, este documento debe estar **firmado electrónicamente** por el Presidente/a de la entidad o por la persona que ostente la representación de la solicitante. En el caso que la solicitante sea una persona física debe estar **firmado electrónicamente** por la persona solicitante. Debe presentarse el formulario disponible debidamente rellenado. Una vez rellenado debe convertirse a .pdf para su presentación. No se aceptará ningún documento que no sea el formulario rellenado.
- **Documento básico 2 (Descripción del proyecto y presupuesto).** Debe **firmarlo electrónicamente** la misma persona que ha firmado la solicitud de subvención. Debe adjuntarse en el momento de realizar el Trámite de solicitud y se firma en el mismo trámite. Debe presentarse el formulario disponible debidamente rellenado. Una vez rellenado debe convertirse a .pdf para su presentación. No se aceptará ningún documento que no sea el formulario rellenado.
- **Declaración de transparencia.** Debe **firmarlo electrónicamente** la misma persona que ha firmado la solicitud de subvención. Debe adjuntarse en el momento de realizar el Trámite de solicitud y se firma en el mismo trámite. Debe presentarse el formulario disponible debidamente rellenado. Una vez rellenado debe convertirse a .pdf para su presentación. No se aceptará ningún documento que no sea el formulario rellenado.
- **Acuerdo firmado entre las entidades agrupadas,** si procede. Debe **firmarlo electrónicamente** la misma persona que ha firmado la solicitud de subvención. Debe adjuntarse en el momento de realizar el Trámite de solicitud y se firma en el mismo trámite. Debe presentarse el formulario disponible debidamente rellenado. Una vez rellenado debe convertirse a .pdf para su presentación. No se aceptará ningún documento que no sea el formulario rellenado.

¿Como?

- La solicitud sólo puede presentarse telemáticamente a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.**
- **No será admitida ninguna solicitud de subvención que no se acompañe de la descripción del proyecto y el presupuesto completos y subidos al Trámite de la solicitud** utilizando el correspondiente formulario.

¿Dónde?

- Para las personas jurídicas, **es obligatorio rellenar y presentar la solicitud a través de la sede electrónica** del Ayuntamiento de Barcelona (<http://www.bcn.cat/tramits>), siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites.
- Para las personas físicas, **también es obligatorio rellenar y presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona** (<http://www.bcn.cat/tramits>), siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites, de acuerdo con lo que establece el art.14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y su despliegue reglamentario.

Recomendaciones

- **Indicar vuestro teléfono móvil, así como vuestra dirección electrónica, en el formulario de la solicitud** con el fin de facilitarnos vuestro contacto.
- **Consultar los importes máximos a solicitar establecidos,** que encontrareis en la cláusula 11 de la convocatoria.
- En el momento de presentar la solicitud **a través del Portal de Trámites,** os recomendamos que antes **verifiquéis que disponéis de los requerimientos informáticos para hacerlo.**
- **Es recomendable que no esperéis hasta el último día del plazo establecido para presentar vuestra solicitud.**

PROCESO DE OTORGAMIENTO

Consta de dos fases:

1. Otorgamiento provisional

- a. Se informará del otorgamiento o denegación de la subvención a través de una única publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB)*.
- b. En la misma publicación se informará de la documentación administrativa que debe aportarse o enmendarse en los 10 días hábiles establecidos.
- c. Es en este período, cuando podréis formular alegaciones a esta resolución de otorgamiento, si procede.
- d. Debéis consultar la publicación directamente en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB)* o a través del web municipal www.bcn.cat (Informació Administrativa > Subvencions). Os avisaremos cuando aparezca la publicación de la Resolución Provisional via correo electrónico (si lo habéis facilitado en el formulario de solicitud).
- e. Se recomienda que, entre la presentación de la solicitud y la publicación del anuncio de resolución provisional, vigiléis de estar al corriente de pago con las diversas administraciones públicas (Agencia Tributaria, Institut Municipal d'Hisenda y Tesorería de la Seguridad Social).

¡ALERTA! En el caso que os sea requerida documentación administrativa en el anuncio de resolución provisional, es imprescindible que la presentéis en el plazo establecido, ya que en caso contrario no se obtendrá el otorgamiento definitivo de la subvención.

2. Otorgamiento definitivo

- a. **Aquellas solicitantes** que, en el anuncio del otorgamiento provisional, **NO se les haya requerido presentar o enmendar documentación y tampoco hayan presentado alegaciones,** tras finalizar los 10 días hábiles establecidos en el anuncio, **sus solicitudes de subvención**

- serán otorgadas definitivamente sin necesidad de ser publicadas de nuevo.**
- b. Aquellas solicitantes** que, en el anuncio del otorgamiento provisional, **se les haya requerido presentar o enmendar documentación, una vez cumplidos los requisitos, se publicará por el mismo procedimiento** que el otorgamiento provisional **la lista de subvenciones otorgadas definitivamente**. Esta Resolución deberéis consultarla en el BOPB o en el web del Ayuntamiento de Barcelona.
 - c. Aquellas solicitantes** que, en el anuncio de resolución provisional, **sus solicitudes hayan sido resueltas como denegadas por agotamiento de crédito presupuestario**, podrían pasar a otorgadas en resolución definitiva, siempre que, entre resolución provisional y definitiva, se haya liberado crédito presupuestario por renuncia o no presentación de documentación requerida por parte de solicitudes otorgadas provisionalmente.

Para cualquier duda o ampliación de información, las entidades pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico proximitat@barcelonactiva.cat.